

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 299

SABADO 15 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de Diciembre de 1945

AÑO X NUM. 337

Núm. 4.192

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de Noviembre de 1945 por la que se aclara la base décima de la Ley para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de Julio de 1944, en lo relativo a la comparecencia y defensa de los litigantes en el proceso de cognición.

Excmos. Sres.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España, en suplida de que se aclare la base décima para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de Julio de 1944, en lo relativo a la comparecencia y defensa de los litigantes en el proceso de cognición.

Este Ministerio, de conformidad con el espíritu que inspira el apartado D) de la base décima, en relación con los C) y J), de la novena de la propia Ley, ha tenido a bien disponer, que en tanto no se desarrolle mediante el correspondiente Decreto, la referida base se entiende aclarada la misma en el sentido de que, cuando el importe de la reclamación no exceda de 250 pesetas se sustanciará por los trámites del juicio verbal, aunque la demanda se presente ante el Juzgado Municipal o Comarcal.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 27 de Noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Núm. 4.303

Premios a la Natalidad para 1946

Creados por Decreto de 22 de Febrero de 1941 los premios a la Natalidad, la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en virtud de las facultades que le confiere la Orden Circular de 4 de Abril del mismo año, anuncia la convocatoria del Concurso para la concesión de los Premios a la Natalidad correspondientes a 1946 que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º Los Premios establecidos son:
 - a) Uno Nacional de 5.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.
 - b) Uno Nacional de 5.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de Enero de 1946.
 - c) Cincuenta premios de 1.000 pesetas que se otorgarán uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de Enero próximo.
 - d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincia, al matrimonio español que tenga en 1.º de Enero de 1946 el mayor número de hijos vivos.

2.º Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.º Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, el haber tenido uno en el presente año.

4.º Las solicitudes se extenderán en modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. I.) que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones Provinciales del I. N. P. y en las de la Organización Sindical.

5.º Las instancias se presentarán y remitirán a la Delegación Provincial del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 31 de Enero próximo a las trece horas.

La concesión de los Premios se verificará por la Dirección General de Previsión y se publicará durante el mes de Febrero próximo.

La entrega de los Premios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1946.

Córdoba 1 de Diciembre de 1945.

—El Delegado Provincial.

Junta Municipal del Censo Electoral de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.301

Don Francisco Toro González, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión de este día se han designado con arreglo al artículo 22 de la Ley Electoral, para Colegios Electorales, los locales siguientes:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª Nacional, 6 Posada. Sección 2.ª San Roque, 2 Horno. Sección 3.ª Dispensario Municipal San Vicente Romero, 1.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª Rafael Crespo 2, Horno. Sección 2.ª Llano de la Cruz, 2. Sección 3.ª Pozos, 5.

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª Calvo Sotelo, 21 Escuelas. Sección 2.ª Jesús, 4 Escuelas. Sección 3.ª Clavijo, 6.

DISTRITO 4.º

Sección 1.ª Tejar, 32. Sección 2.ª Membrilla, 3.

Y para conocimiento general del Cuerpo electoral se fija el presente y otros de igual clase en Aguilar de la Frontera a 1.º de Diciembre de 1945.—El Presidente, Francisco Toro.—El Secretario, José Muñoz.

Ayuntamientos

VILLAFRANCA

Núm. 4.023

Como Alcalde de esta villa de Villafra de Córdoba hago saber:

Que recibido el Apéndice al Padrón de la riqueza Rústica y Pecuaria de este término, cuyas alteraciones han sido comprendidas en la lista cobratoria de dicha contribución que ha sido formada para el año próximo de 1946, quedan expuestos al público ambos documentos en la

Secretaría Municipal por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se produzcan sobre errores aritméticos o de copia.

Villafra de Córdoba a 20 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.027

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para el que ha de regir en el próximo de 1946, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En citado periodo y otros ocho días siguientes, podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 21 de Noviembre de 1945.—A. Fernández.

VALSEQUILLO

Núm. 4.028

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Valsequillo a 15 de Noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, Aurelio Aranda.

Núm. 4.036

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día quince de Noviembre del corriente año la oportuna propuesta de Suplemento de Cré-

dito por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento el que en su día las admitirá o desechará, según juzque conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda Municipal.

Valsequillo a 24 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Aurelio Aranda.

EL CARPIO

Núm. 4.042

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual la habilitación y suplemento de varios créditos por medio del superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, y dentro del presupuesto municipal del corriente año, se expone al público por término de quince días el expediente que al efecto se ha tramitado para que durante dicho plazo puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen necesarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

El Carpio a 21 de Noviembre de 1945. - Pedro López.

EL CARPIO

Núm. 4.315

Habiéndose aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto aquél documento en la Secretaría Municipal por término de ocho días que se contarán desde la fecha en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y deducir en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

El Carpio a 5 de Diciembre de 1945. - Pedro López.

LA GRANJUELA

Núm. 4.104

El Alcalde de la villa de La Granjuela, hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1946; así como las Ordenanzas para la exacción de arbitrio sobre consumo de bebidas alcohólicas, arbitrio sobre el consumo de carnes, derechos sobre el servicio del Cementerio y la de rodaje, que han de regir asimismo en el expresado ejercicio de 1946, y siguientes en tanto no haya acuerdo en contrario, quedan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente puedan producirse las reclamaciones que se estimen oportunas y, transcurridos que estos puedan formularse también durante los quince siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, todo ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda

Municipal y artículo 301 y 322 del Estatuto Municipal vigente.

La Granjuela a 26 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.324

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 5 del actual, ha aprobado en principio una Transferencia de Crédito en el presupuesto ordinario de Gastos del ejercicio corriente; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal al objeto de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días.

En La Granjuela a 7 de Diciembre de 1945. - El Alcalde, N. Muñoz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.032

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que terminada la confección de la matrícula industrial de comercio y profesiones con las modificaciones establecidas en la Ley de Bases de Administración Local, cuyos documentos han de regir durante el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público por plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convenga.

Priego a 22 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, M. Gámiz.

Núm. 4.033

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que terminada la confección del padrón y lista cobratoria de la Contribución Urbana de este municipio, la cual ha de regir durante el año 1946, queda expuesta al público durante el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convenga.

Priego a 19 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, M. Gámiz.

RUTE

Núm. 4.035

El Alcalde de esta villa de Rute, hace saber:

Que confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en esta Secretaría juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal para que dichos documentos puedan ser examinados por cuantos lo deseen, durante el plazo de ocho días hábiles para que en los cuales y los ocho siguientes, puedan formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Rute 24 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Juan García.

TORRECAMPO

Núm. 4.039

Instruido expediente de Suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrecampo, a 17 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Sebastián Romero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.305

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en ejecutivo sumario promovido por don Manuel Valenzuela Torres, contra don Manuel Niza Marín, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de la siguiente finca:

Casa número veintinueve calle prolongación Antón de Montoro de esta Capital de una sola planta. Mide 67'50 metros cuadrados. Linda derecha entrando con solar número 27, izquierda con parte del solar 96 y fondo huería Cerradilla de los Padres Salesianos.

La subasta se celebrará en este Juzgado el DIEZ Y OCHO DE ENERO próximo a las DOCE HORAS. Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS que es el valor fijado en la escritura de hipoteca; no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, el remate podrá hacerse a calidad de cederlo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento público una cantidad no inferior al diez por ciento del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Ventura Arias. - El Secretario Judicial, P. S., Juan de Sosa.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.295

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don José León Lora contra finca propiedad de don Rafael López Valle, se ha acordado sacar a pública subasta por vez primera la siguiente:

Una casa en la calle de la Tercia de esta ciudad señalada con el número cuarenta y dos, que consta de dos cuerpos y dos pisos, teniendo en el patio una cuadra para caballería y un pozo de medianería obrado toda de mampostería ordinaria, con cubierta de teja, sobre una superficie de ciento cuarenta y cinco metros y trescientos treinta y seis milímetros cuadrados, lindante por la derecha entrando con la de Antonio Lucena López, por la izquierda con la de don Antonio Jordán y Godejuela y por la espalda con corralón de los herederos de don Antonio María Maldonado Varón, después de José Marín.

Para cuyo acto se ha señalado el día diez y ocho del próximo mes de Enero y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado regirán las siguientes

CONDICIONES

Primera. - Servirá de tipo para la subasta la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Segunda. - No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo

Tercera. - Los licitadores deberán

consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

Cuarta. - Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes y los preferentes al crédito del actor - si los hubiere - quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el premio del remate.

Dado en Aguilar de la Frontera a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Antonio Cosano. - El Secretario, F. García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.299

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en el procedimiento para la exacción por vía de apremio de la multa de mil quinientas pesetas, impuesta por la Fiscalía de Tasas de esta provincia, al vecino de Belalcázar, Camilo Amor de la Cruz, he acordado sacar a pública subasta los bienes que se describirán, propiedad del referido infractor, cuyos bienes forman una sola finca.

Molino con su presa, sito en extramuros del pueblo de Belalcázar, que consta de edificio cubierto (entresuelo), de ocho metros de largo por cinco de ancho próximamente. La presa, mide unos diez metros de ancho por treinta de largo en disminución al sitio de entrada del agua, que consta de un edificio destinado a corral pajar y vivienda, compuesta de entresuelo cubierto y mide unos doce metros de largo por cuatro de ancho contiguo al molino. Linda, al Norte, con finca de Josefa Gallego Cota; Sur, Fernando Vigar García; Este herederos de don Rafael Delgado Gallego, y Oeste, con herederos de don Angel Suárez y Vicente Botella Llorens, y radica en primera zona «Cagancha».

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día dos del próximo Enero y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de quince mil quinientas pesetas y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, en mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca.

3.ª Que la finca descrita no se haya inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, sin que por el infractor, Camilo Amor de la Cruz, se hayan presentado los títulos de propiedad, por lo que los licitadores habrán de conformarse con la falta de titulación sin derecho a exigir ninguna, y

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 6 de Diciembre de 1945. - Luis Antonio Burón. - El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA